Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

11177 ***Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia de denegación de la subvención solicitada por la Fundación Mallorca Integra, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actividades de ocio adaptado en periodos no lectivos dirigidas a niños y adolescentes con un grado II o III de dependencia***

Hechos

1. En fecha de 17 de marzo de 2026, se publicó al BOIB n.º 34, la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actividades de ocio adaptado en periodos no lectivos dirigidas a niños y adolescentes con un grado II o III de dependencia, modificada por la Resolución de la consejera de Familias , Bienestar Social y Atención a la Dependencia de día 29 de julio de 2026 (BOIB n.º 95, de 30 de julio de 2026).

2. En el plazo establecido y en la forma oportuna, Fundación Mallorca Integra con CIF G16585432, presentó por Registro Electrónico un proyecto de actividades en el marco de la convocatoria de subvenciones de referencia el importe total del cual asciende a 33.086,50 €,y por el cual se solicita una subvención por un importe de 33.086,50 € para llevar a cabo las actividades que son objeto de esta convocatoria durante los periodos no lectivos de verano de 2026.

3. En fecha 28 de agosto de 2026 ha tenido lugar la reunión de la Comisión Evaluadora prevista en punto 8 de la convocatoria la cual ha estudiado y examinado todas las solicitudes presentadas. De la mencionada reunión se ha levantado el acta correspondiente la cual consta en el expediente correspondiente y sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución provisional.

4. Examinada y evaluada la documentación presentada, se ha verificado que la solicitud de la entidad FUNDACIÓN MALLORCA INTEGRA incurre en causa de denegación de la subvención dado que, a pesar de presentar un proyecto que se adecua a la convocatoria y aportar los documentos descritos en su punto 7 de esta, no cumple todos los requisitos para tener la condición de beneficiaria, puesto que no dispone de la acreditación del servicio de promoción de la autonomía personal para niños de 6 a 11 años, tal como exige el punto 4.1.d) de la convocatoria.

5. En fecha 22 de septiembre de 2026, la directora general de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad ha emitido la propuesta de resolución provisional de denegación de la subvención a la entidad FUNDACIÓN MALLORCA INTEGRA, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actividades de ocio adaptado en periodos no lectivos dirigidas a niños y adolescentes con un grado II o III de dependencia.

6. Esta propuesta provisional se notificó a la entidad interesada día 22 de septiembre de 2026, otorgándole un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, de acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria.

7. Transcurrido el plazo establecido, la entidad no ha presentado ninguna alegación ni ha enmendado la carencia de acreditación del servicio exigido en su punto 4.1.d) de la convocatoria.

8. En fecha de 7 de octubre de 2026, se ha emitido la propuesta de resolución definitiva de denegación de la subvención a la entidad Integra.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB n.º 34, de 11 de marzo).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232234

3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

4. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 1/2025, de 3 de febrero y por el Decreto 7/2025, de 11 de julio (BOIB n.º 94, de 10 de julio de 2023).

5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre (BOIB n.º 91, de 14 de julio de 2025), establece que la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención en la Dependencia, mediante la Dirección General de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad, ejerce sus competencias en materia de atención y apoyo a personas con dependencia, a personas con discapacidad, en personas grandes y a otros colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad social; y el impulso de la incorporación de la perspectiva de accesibilidad universal en las políticas, los servicios y las actuaciones de ámbito autonómico.

6. El Decreto 61/2023 de 21 de julio por el cual se dispone el nombramiento de altos cargos de la consejería de Familias y Asuntos Sociales.

7. La Resolución de 16 de marzo de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actividades de ocio adaptado en periodos no lectivos dirigidas a niños y adolescentes con un grado II o III de dependencia (BOIB, n.º 34 de 17 de marzo de 2026), modificada por la Resolución de la consejera de Familias , Bienestar Social y Atención a la Dependencia de día 29 de julio de 2026 (BOIB n.º 95, de 30 de julio de 2026).

De acuerdo con todo el expuesto anteriormente, dicto la siguiente:

Resolución

1. Denegar la concesión de la subvención solicitada por la Fundación Mallorca Integra, con CIF G16585432, por un importe de 33.086,50 euros, para la financiación del proyecto de actividades de ocio adaptado dirigidas a niños y adolescentes con un grado de dependencia reconocido de nivel II o III, durante los periodos no lectivos de verano del año 2026, por no disponer de la acreditación del servicio de promoción de la autonomía personal para niños de 6 a 11 años, tal como exige el punto 4.1.d) de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actividades de ocio adaptado en periodos no lectivos dirigidas a niños y adolescentes con un grado II o III de dependencia.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, pero en ningún caso no se pueden interponer simultáneamente ambos recursos.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(28 de octubre de 2026)*

La consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia
Sandra Fernández Herranz

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232234